

## CONTRATO DE EJECUCION

### **LG/13/2017/AMA "TECHADO DE GRADERIOS EN CANCHA MUNICIPAL LA COYOTERA, MUNICIPIO DE APASTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE"**

Nosotros: **GALILEO HERNANDEZ ALVARADO**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio [REDACTED], departamento [REDACTED], portador de mi documento único de identidad personal número [REDACTED], y con número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi carácter de Alcalde Municipal de Apastepeque, departamento de San Vicente, según Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, el día catorce de abril del año dos mil quince, donde consta que fui electo para desempeñar dicho cargo que inicio el uno de mayo del año dos mil quince y finaliza el treinta de abril de dos mil dieciocho y como tal Representante legal del municipio para llevar a cabo actos como el presente, y que en lo sucesivo y en el transcurso del presente instrumento me denominare "**EL CONTRATANTE**" por una parte y por la otra, **JHOSSIMAR EDENILSON CUBIAS ALVARADO**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio [REDACTED], documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en nombre y representación en mi carácter de representante Legal de la Sociedad Constructora Cubias Sociedad anónima de capital Variable, de este domicilio, tal como acredito con la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad otorgada ante los oficios del notario Ricardo Vásquez Jandrés el día veintinueve de agosto del año dos mil catorce e inscrita en el Registro de Sociedades del Folio Trescientos sesenta y cinco al folio trescientos setenta y dos, quien en el curso de este instrumento me denominare "**EL CONTRATISTA**" convenido en celebrar el presente contrato CONTRATO DE EJECUCION OBRA , del proyecto: **LG/13/2017/AMA "TECHADO DE GRADERIOS EN CANCHA MUNICIPAL LA COYOTERA, MUNICIPIO DE APASTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE"** y que se hará conforme a la cláusulas que se detallan a continuación: **PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integra de este contrato los siguientes documentos: I. Proceso Libre Gestión, II. Acuerdos Municipales Relacionados, III. Especificaciones Técnicas, IV. Planos Constructivos, V. Oferta Técnica-Económica, VI. Presupuesto de la Obra, conforme a lo cotizado por "El Contratista" en el plano de Oferta, VII. Contrato Legalizado, VIII. Orden de inicio IX. Estimaciones de Obra. X. Órdenes de Cambio debidamente legalizadas, XI. Acta de Recepción Provisional, XII. Acta de Recepción Final. En caso de conflicto o contradicción entre estos documentos y el Contrato mismo, prevalecerán la Clausulas contenidas en este último. **SEGUNDA OBJETO DEL CONTRATO:** "El Contratista "por medio del presente contrato se obliga para con "El Contratante" a desarrollar los siguientes volúmenes de obra que se detallan en plan de oferta: 32 U GANCHOS PARA CANAL DE A.LL. HO. 3/8" @50CMS, 53 M BAJADA DE A.LL. P.V.C. 4" 100PSI C/ACCESORIOS, 32 M CANAL DE AGUAS LL. A=25 CMS H=20 CMS LAM. GALV N° 26,41 M PASAMANOS HOGO T/LIVIANO, H=1.05 CON 2 TUBOS =2" 3.0M,

PASAMANOS HOGO T/LIVIANO, H=1.05 CON 2 TUBOS =2" 3.0M, 1 C7U DADO TERMICO DE 20 AMPERIOS 1 POLO, 6 U LUMINARIA FLOURECENTE DE 2X40WATTS (C/ POLIDUCTOS), 1 U PLACA PARA INTERRUPTOR DOBLE, 1 U INTERRUPTOR DOBLE DADO, ANODIZADO, 80 M ALIMENTACIÓN ELECTRICA 2 THHN#12 EN 3/4 PULG, 21 U FORJA DE GRADA CON CONCRETO, INC. REPELLO, HUELLA=30CM, 3.60 M3 PISO DE CONCRETO 210KG/CM2. C7ELECTROMALLA 6/6 E=7.5 CMS (INCLUYE TRAZO Y ENCOFRADO), 1 C/U ROTULO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO, 192 M2TECHO CURVO AUTO SOPORTANTE CAL. 24(NORMA ASTM 792), 32 M TECHO CURVO AUTO SOPORTANTE CAL. 24 (NORMA ASTM 792), 32 M VIGA METALICA H=0.30M, 2 CUERDAS HOGO 2" CED 20; CEL HOGO 1 1/2 CED 20 A 60, INC. ANTOCORROSIVO, 8 C/U TENSOR DE CABLE DE ACERO DE 1/2 " PARA ESTRUCTURA DE TECHO INCLUYE ACCESORIOS, 8 C/U PACA METALICA (P-3) 30CMX30CM DE 3/8" DE ESPESOR, CON 4 PERNOS DE 60 CM DE LONGITUD HECHOS CON VARILLA CORRUGADA GRADO 60 CON PUNTA ROSCADA DE 5/8" INCLUYE: (TUERCA HEXAGONAL, ARANDELA PLANA Y ARANDELA DE PRESIÓN), 8.00 C/U PLACA METALICA (P-1) 30CMX30CM DE 3/8" DE ESPESOR, CON DOS ABRAZADERAS DE 5/8" CON 4 PERNOS DE 60 CM DE LONGITUD HECHOS CON VARILLA CORRUGADA GRADO 60 CON PUNTA ROSCADA DE 5/8" INCLUYE: ( TUERCA HEXAGONAL, ARANDELA PLANA Y ARANDELA DE PRESION), 8 C/U PLACA METALICA (P-4) 10CMX20CM DE 3/8" DE ES' PESOR, CON UNA ABRAZADERAS DE 5/8", CON 1 PERNO DE 70 CM DE LONGITUD HECHOS CON VARILLA CORRUGADA GRADO 60 CON AMBAS PUNTA ROSCADA DE 5/8" INCLUYE: (TUERCA HEXAGONAL, ARANDELA PLANA Y ARANDELA DE PRESION) , 8C/U PLACA METALICA (P-2) 10CMX20CM DE 3/8" DE ES' PESOR SOLDADA A CUERDA SUPERIOR, CON UNA PERFORACIÓN PARA EL PASODE CABLE DE ACERO, POLIN HOGO 2 1/2 " CEDULA 40. INCLUYE DOS MANOS DE PINTURA, 8.00U VIGA L=6.90, P/TECHO CURVO T/TIJERA 2 CUERDAS HOGO 4TIPO MEDIANO H= 1.20 M HF= 0.30M INC PINTURA, 1C/U CAJA 50 X50 X 50 CMS. REPELLADA Y AFINADA CON TAPADERA DE CONCRETO, 48 M2 TRAZO POR UNIDAD DE AREA, 32.00 M TRAZO LINEAL PARA LA CONSTRUCCION, 72.00 M3 EXCAVACIÓN A MANO HASTA 1.50 M(MAT.SEMI DURO), 72.00 M3 EXCAVACIÓN A MANO DE 1.50 M A 3:00 M (MAT. SEMI DURO), 57.60 M3 EXCAVACION A MANO DE 3.0 M A 4.50 M (MAT .SEMI. DURO) 5.40 M3 RELLENO COMPACTADO SUELO CEM 20:1 (C/MAT. SELECTO), 201.60 M3 RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL SELECTO (MASIVO), 201.60 M3 DESALOJO DE MATERIAL 48 M2 DEMOLICIÓN DE GRADAS DE CONCRETO, 3.46 M3 ZAPATA E=0.30M REF #4@ 0.13 M, A.S. 1L; FC= 210 KG/CM2; INC ENCOFRADO, 29.60 SOLERA DE FUNDACIÓN 0.50X0.20M; REF 6#4 EST. #3 @ 0.15M; FC=210KG/CM2, 53.20 COLUMNA DE 0.30X0.30M+REF 4#5+4#4+EST#3@ 0.15M; FC= 280 KG/CM2, 29.60 M VIGA V-1, 6#4 Y ESTRIBO DEL #3 @15CM, CONCRETO 280KG/CM2, 29.60 TENSOR (0.3X0.25) 4#5+EST#3@ 15 FC=210KG/CM2, 12.00 UNIDAD REFUERZO DE PARED EXISTENTE CON COLUMNA DE 20X20 4#4 ESTRIBO #2@15CMS ZAPATA DE 60X60 CON REF. #4@ 15CMS AMBOS SENTIDOS CONCRETO 210KG/CMS. **TERCERA OBLIGACION DEL CONTRATISTA: "El Contratista"** estará obligado a cubrir con los gastos de transporte y cualquier otro implemento necesario, asimismo el servicio de logística necesaria para el desarrollo del diseño y construcción, comprometiéndose además a proporcionar el personal técnico y profesional necesario para su manejo. **CUARTA PLAZO DE EJECUCIÓN:** a) "El Contratista" se obliga a realizar lo estipulado en la Cláusula Tercera, a entera satisfacción de "El

Contratante” dentro del plazo de **CIENTO VEINTE DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha en que emita la orden de inicio por parte de “El Contratante”. **QUINTA –PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El Precio total del presente contrato asciende a la suma de **CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CON 00/100, DOLARES (\$47,600.00)** a ser pagado por medio de estimaciones según avance físico de la obra; en cada Estimación se integran el valor de la obra ejecutada en cuanto a costos directos e indirectos, detallando la sumas globales y totales a cancelar, certificando las cantidades de trabajo ejecutado y/o retenciones a efectuar a fin de determinar el monto total y monto neto a pagar. Es entendido entre las partes que el hecho de pagar las estimaciones por obra ejecutada, de manera alguna significa recepción definitiva de obra por parte de “El Contratante”, quien es el único que válidamente puede recepcionar final y definitivamente las obras, al momento que todo el proyecto haya sido ejecutado y entregado por “El Contratista” para tal efecto. El último pago o Estimación no podrá ser quince por ciento del valor del contrato, y se realizara cuando finalice totalmente el proyecto y “El Contratante” realice la inspección final. La aprobación del pago final por parte de “El Contratante” y su aceptación por “El Contratista”, se considerará como la liquidación del contrato y liberará a ambas partes de todo reclamo y responsabilidad de cualquier naturaleza con la razón del presente contrato. **SEXTA-GARANTIAS:** “El Contratista” rendirá por su cuenta y a favor de la Alcaldía Municipal de Apastepeque las Garantías que la Ley establece pudiendo ser estas, las emitidas por una institución bancaria, compañía Aseguradora o Afianzadora, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El salvador, para cada una de las garantías siguientes y en los plazos que a continuación se detallan: **a) Garantía de Cumplimiento de Contrato.** Para garantizar el FIEL CUMPLIMIENTO de todas y cada una de las obligaciones consignadas en el Contrato y demás Documentos Contractuales. “El Contratista” estará obligado, a rendir dentro del plazo de noventa (90) días contados a partir de la firma del contrato, a favor a favor del contratante, una garantía por un valor igual al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto total del contrato. El plazo de la garantía en ningún caso deberá ser menor de UN AÑO a partir de la fecha de su emisión. Si el plazo de la garantía en ningún caso deberá ser menor de UN AÑO a partir de la fecha de su emisión. si el plazo del contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del periodo cubierto por la garantía en los plazos necesarios para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual más noventa días, en todo caso esta Garantía de cumplimiento del contrato tendrá plena vigencia y validez mientras el contrato no haya sido liquidado y haya sido aceptada por “El Contratante” la Garantía de Buena Obra, esta circunstancia deberá quedar plenamente establecida en el documento emitido por la institución, bancaria, aseguradora o afianzadora responsable de la emisión del documento. . **b) Garantía de Buena Inversión de Anticipo.** “El Contratista” para garantizar el Anticipo, deberá presentar dentro del plazo de veinte (20) días calendario contados a partir de la firma del contrato, una garantía de Buena inversión de Anticipo a favor de “El Contratante”, por un valor igual al CIENTOS POR CIENTO (100%) del monto del anticipo otorgado. El plazo de la garantía en ningún caso deberá ser menor de UN AÑO a partir de la fecha de su emisión. Si el plazo del contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del periodo cubierto por la garantía, “El Contratista” se obliga a renovar la garantía en el plazo necesario para cubrir la totalidad del

nuevo plazo contractual más noventa días y el monto a garantizar deberá ser igual al saldo pendiente del anticipo. Esta garantía será devuelta a “El Contratista” una vez haya reintegrado a “El Contratante” el valor total del anticipo recibido. **c) Garantía de Buena Obra.** Esta garantía será por una cantidad equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto final del contrato de Construcción con todos sus aumentos y modificaciones y tendrá vigencia durante **UN AÑO** siguiente a la fecha de recepción definitiva de la obra. Las garantías servirán para asegurar que “El Contratista” responderá por vicios ocultos y cualquier falla o desperfecto resultante de mala calidad de la obra objeto del contrato. Esta garantía se hará efectiva, si “El Contratista” no responde en los plazos establecidos en el Reclamo de “El Contratante”, para la corrección de los desperfectos que este señale y que estén amparados por la garantía. **SEPTIMA – SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El contrato podrá ser resuelto o darse por terminado antes del plazo por las normas establecidas en las Leyes de El Salvador, por oportunidad, merito o conveniencia del estado con relación al financiamiento del proyecto y en especial si ocurriese el caso de que “El Contratista” sea declarado en quiebra, insolvencia o hiciere, sin su consentimiento previo y escrito de “El Contratante” cesión de los derechos que le competen en razón de este contrato y de sus bienes a favor de sus acreedores. “El Contratante” tendrá derecho, después de notificar por escrito al “El Contratista” a dar por terminado el contrato, de conformidad a esta cláusula, sin que “El Contratista” pueda apelar dicha resolución, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponde a “El Contratista” por su incumplimiento. **OCTAVA – TERMINACIÓN DE LA OBRA:** Cuando hayan finalizado las obras objeto de este contrato, “El Contratista” lo notificara a “El contratante” quien ordenara se levante un acta de recepción final, sino existieren reclamos de ninguna especie se efectuara el último pago por la suma que se le adeuden a “El contratista” y el presente contrato se considerara terminado. **NOVENA – SANCION:** Si “El Contratista” incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, se impondrá el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla: En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del Contrato. En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato. Los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento del valor total del contrato. Los porcentajes previamente fijados para la multa, le serán aplicables únicamente sobre el valor de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato considerando los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho. **DECIMA – ARBITRAJE:** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la vigencia, interpretación o ejecución del contrato y que no pueda ser resuelta entre las partes, deberá ser sometida para decisión final de árbitros arbitradores en la siguiente forma: cada parte nombrara un árbitro y estos nombraran a su vez un tercero por mutuo acuerdo, para el caso de discordia. Los árbitros deberán seguir las normas del arbitraje comercial contenidas en el Código de Comercio y la Ley de Procedimientos Mercantiles. El lugar de arbitraje será la ciudad de Apastepeque y la ejecución del laudo podrá ser tramitada en cualquier tribunal que tenga jurisdicción. Los gastos del arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes. El laudo arbitral no admitirá ningún recurso,

debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. **DECIMA – PRIMERA – SUBCONTRATOS:** Con objeto de dar cumplimiento a sus obligaciones contractuales “El Contratista” podrá celebrar subcontratos, previa autorización por escrito de “El Contratante” sin que por tal hecho se libere en forma alguna de las responsabilidades contractuales adquiridas, careciendo los subcontratistas de derechos contra “El Contratante” **DECIMA – SEGUNDA- MODIFICACIONES DEL CONTRATO:** Este contrato podrá ser modificación por acuerdo escrito entre las partes y la modificación deberá legalizarse en la misma forma, emitiendo la Resolución correspondiente que será firmada por ambas partes y aprobada por “El Contratante”. **DECIMA – TERCERA – IMPUESTOS:** “El Contratista será el único responsables del pago de los impuestos (IVA; Renta y otros Aranceles), que el presente contrato ocasionare. **DECIMA CUARTA – JURISDICCIÓN:** “El Contratista se somete a las Leyes de El Salvador y en caso de acción judicial señala como su domicilio el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos Tribunales se somete; renuncia al derecho de apelar de decreto de embargo, sentencia de remate y a cualquier otra resolución alzable del juicio ejecutivo e incidentes y el depositario de los bienes que se embarguen será nombrado por “El Contratante sin obligación a rendir fianza. **DECIMA QUINTA – NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efectos a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: para “El Contratante” Primera [REDACTED], para “El Contratista “ [REDACTED], [REDACTED], Las partes contratadas pueden cambiar dirección, quedando en este caso, cada una de ellas, obligadas a notificarlo a la otra; mientras tanto la última notificación será la válida para los efectos legales. **DECIMA SEXTA – VIGENCIA:** Este contrato tendrá vigencia a partir de la fecha en que sea aprobado por la Alcaldía Municipal, pero para los efectos de computación del tiempo de duración y pago a “El Contratista”, se regirá a partir de la fecha en que por escrito a “El contratista” se le dé la respectiva orden de inicio. **DECIMA SEPTIMA – ADMINISTRADOR DE CONTRATO:** Sera el señor Manrique Alfonso Torres Pérez, quien fue nombrado por el Concejo Municipal, como administrador de Contrato para el proyecto: **LG/13/2017/AMA “TECHADO DE GRADERIOS EN CANCHA MUNICIPAL LA COYOTERA, MUNICIPIO DE APASTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE”**. Quien en sus funciones legales corresponderá actuar de acuerdo a lo que está establecido en los Artículos ochenta y dos Bis, ciento ocho de la LACAP;: cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. Así mismo nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y consientes de los términos y efectos legales el presente contrato, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de Apastepeque, a los tres días del mes de octubre de dos mil diecisiete.

En la Ciudad de Apastepeque, departamento de San Vicente, a las nueve horas del día tres de octubre de dos mil diecisiete. Ante Mi MANUEL ANTONIO BONILLA LINARES, Notario del domicilio de [REDACTED], comparecen: por una parte, el señor GALILEO HERNANDEZ ALVARADO, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio [REDACTED], departamento [REDACTED], portador de mi documento único de identidad personal número [REDACTED], y con número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], actuando en nombre y representación en mi carácter de Alcalde Municipal de Apastepeque, departamento de San Vicente, según Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, el día catorce de abril del año dos mil quince, donde consta que fui electo para desempeñar dicho cargo que inicio el uno de mayo del año dos mil quince y finaliza el treinta de abril de dos mil dieciocho y como tal Representante legal del municipio para llevar a cabo actos como el presente, y que en lo sucesivo y en el transcurso del presente instrumento me denominare “ EL CONTRATANTE” por una parte y por la otra, JHOSSIMAR EDENILSON CUBIAS ALVARADO, de [REDACTED] edad, [REDACTED], del domicilio [REDACTED], documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED], actuando en nombre y representación en mi carácter de representante Legal de la sociedad Constructora Cubias Sociedad anónima de capital Variable, de este domicilio, tal como acredito con la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad otorgada ante los oficios del notario Ricardo Vásquez Jandrés el día veintinueve de agosto del año dos mil catorce e inscrita en el Registro de Sociedades del Folio Trescientos sesenta y cinco al folio trescientos setenta y dos, quien en el curso de este instrumento me denominare “EL CONTRATISTA” convenido en celebrar el presente contrato CONTRATO DE EJECUCION OBRA , del proyecto: LG/13/2017/AMA “TECHADO DE GRADERIOS EN CANCHA MUNICIPAL LA COYOTERA, MUNICIPIO DE APASTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE” y que se hará conforme a la cláusulas que se detallan a continuación: PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integra de este contrato los siguientes documentos: I. Proceso

Libre Gestión, II. Acuerdos Municipales Relacionados, III. Especificaciones Técnicas, IV. Planos Constructivos, V. Oferta Técnica- Económica, VI. Presupuesto de la Obra, conforme a lo cotizado por “El Contratista” en el plano de Oferta, VII. Contrato Legalizado, VIII. Orden de inicio IX. Estimaciones de Obra. X. Órdenes de Cambio debidamente legalizadas, XI. Acta de Recepción Provisional, XII. Acta de Recepción Final. En caso de conflicto o contradicción entre estos documentos y el Contrato mismo, prevalecerán la Clausulas contenidas en este último. **SEGUNDA OBJETO DEL CONTRATO:** “El Contratista “por medio del presente contrato se obliga para con “El Contratante” a desarrollar los siguientes volúmenes de obra que se detallan en plan de oferta: 32 U GANCHOS PARA CANAL DE A.LL. HO. 3/8” @50CMS, 53 M BAJADA DE A.LL. P.V.C. 4” 100PSI C/ACCESORIOS, 32 M CANAL DE AGUAS LL. A=25 CMS H=20 CMS LAM. GALV N° 26,41 M PASAMANOS HOGO T/LIVIANO, H=1.05 CON 2 TUBOS =2” 3.0M, PASAMANOS HOGO T/LIVIANO, H=1.05 CON 2 TUBOS =2” 3.0M, 1 C7U DADO TERMICO DE 20 AMPERIOS 1 POLO, 6 U LUMINARIA FLOURECENTE DE 2X40WATTS (C/ POLIDUCTOS), 1 U PLACA PARA INTERRUPTOR DOBLE, 1 U INTERRUPTOR DOBLE DADO, ANODIZADO, 80 M ALIMENTACIÓN ELECTRICA 2 THHN#12 EN °3/4 PULG, 21 U FORJA DE GRADA CON CONCRETO, INC. REPELLO, HUELLA=30CM, 3.60 M3 PISO DE CONCRETO 210KG/CM2. C7ELECTROMALLA 6/6 E=7.5 CMS (INCLUYE TRAZO Y ENCOFRADO), 1 C/U ROTULO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO, 192 M2TECHO CURVO AUTO SOPORTANTE CAL. 24(NORMA ASTM 792), 32 M TECHO CURVO AUTO SOPORTANTE CAL. 24 (NORMA ASTM 792), 32 M VIGA METALICA H=0.30M, 2 CUERDAS HOGO 2” CED 20; CEL HOGO 1 ½ CED 20 A 60, INC. ANTOCORROSIVO, 8 C/U TENSOR DE CABLE DE ACERO DE ½ “ PARA ESTRUCTURA DE TECHO INCLUYE ACCESORIOS, 8 C/U PACA METALICA (P-3) 30CMX30CM DE 3/8” DE ESPESOR, CON 4 PERNOS DE 60 CM DE LONGITUD HECHOS CON VARILLA CORRUGADA GRADO 60 CON PUNTA ROSCADA DE 5/8” INCLUYE: (TUERCA HEXAGONAL, ARANDELA PLANA Y ARANDELA DE PRESIÓN), 8.00 C/U PLACA METALICA (P-1) 30CMX30CM DE 3/8” DE ESPESOR, CON DOS ABRAZADERAS DE 5/8” CON 4 PERNOS DE 60 CM DE

LONGITUD HECHOS CON VARILLA CORRUGADA GRADO 60 CON PUNTA ROSCADA DE 5/8" INCLUYE: ( TUERCA HEXAGONAL, ARANDELA PLANA Y ARANDELA DE PRESION), 8 C/U PLACA METALICA (P-4) 10CMX20CM DE 3/8" DE ES´PESOR, CON UNA ABRAZADERAS DE 5/8", CON 1 PERNO DE 70 CM DE LONGITUD HECHOS CON VARILLA CORRUGADA GRADO 60 CON AMBAS PUNTA ROSCADA DE 5/8" INCLUYE: (TUERCA HEXAGONAL, ARANDELA PLANA Y ARANDELA DE PRESION) , 8C/U PLACA METALICA (P-2) 10CMX20CM DE 3/8" DE ES´PESOR SOLDADA A CUERDA SUPERIOR, CON UNA PERFORACIÓN PARA EL PASODE CABLE DE ACERO, POLIN HOGO 2 ½ " CEDULA 40. INCLUYE DOS MANOS DE PINTURA, 8.00U VIGA L=6.90, P/TECHO CURVO T/TIJERA 2 CUERDAS HOGO 4TIPO MEDIANO H= 1.20 M HF= 0.30M INC PINTURA, 1C/U CAJA 50 X50 X 50 CMS. REPELLADA Y AFINADA CON TAPADERA DE CONCRETO, 48 M2 TRAZO POR UNIDAD DE AREA, 32.00 M TRAZO LINEAL PARA LA CONSTRUCCION, 72.00 M3 EXCAVACIÓN A MANO HASTA 1.50 M(MAT.SEMI DURO), 72.00 M3 EXCAVACIÓN A MANO DE 1.50 M A 3:00 M (MAT. SEMI DURO), 57.60 M3 EXCAVACION A MANO DE 3.0 M A 4.50 M (MAT .SEMI. DURO) 5.40 M3 RELLENO COMPACTADO SUELO CEM 20:1 (C/MAT. SELECTO), 201.60 M3 RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL SELECTO (MASIVO), 201.60 M3 DESALOJO DE MATERIAL 48 M2 DEMOLICIÓN DE GRADAS DE CONCRETO, 3.46 M3 ZAPATA E=0.30M REF #4@ 0.13 M, A.S. 1L; FC= 210 KG/CM2; INC ENCOFRADO, 29.60 SOLERA DE FUNDACIÓN 0.50X0.20M; REF 6#4 EST. #3 @ 0.15M; FC=210KG/CM2, 53.20 COLUMNA DE 0.30X0.30M+REF 4#5+4#4+EST#3@ 0.15M; FC= 280 KG/CM2, 29.60 M VIGA V-1, 6#4 Y ESTRIBO DEL #3 @15CM, CONCRETO 280KG/CM2, 29.60 TENSOR (0.3X0.25) 4#5+EST#3@ 15 FC=210KG/CM2, 12.00 UNIDAD REFUERZO DE PARED EXISTENTE CON COLUMNA DE 20X20 4#4 ESTRIBO #2@15CMS ZAPATA DE 60X60 CON REF. #4@ 15CMS AMBOS SENTIDOS CONCRETO 210KG/CMS.

**TERCERA OBLIGACION DEL CONTRATISTA:** "El Contratista" estará obligado a cubrir con los gastos de transporte y cualquier otro implemento necesario, asimismo el servicio de logística necesaria para el desarrollo del diseño y construcción, comprometiéndose



además a proporcionar el personal técnico y profesional necesario para su manejo. **CUARTA PLAZO DE EJECUCIÓN:** a) “El Contratista” se obliga a realizar lo estipulado en la Cláusula Tercera, a entera satisfacción de “El Contratante” dentro del plazo de **CIENTO VEINTE DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha en que emita la orden de inicio por parte de “El Contratante”. **QUINTA –PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El Precio total del presente contrato asciende a la suma de **CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CON 00/100, DOLARES (\$47,600.00)** a ser pagado por medio de estimaciones según avance físico de la obra; en cada Estimación se integran el valor de la obra ejecutada en cuanto a costos directos e indirectos, detallando la sumas globales y totales a cancelar, certificando las cantidades de trabajo ejecutado y/o retenciones a efectuar a fin de determinar el monto total y monto neto a pagar. Es entendido entre las partes que el hecho de pagar las estimaciones por obra ejecutada, de manera alguna significa recepción definitiva de obra por parte de “El Contratante”, quien es el único que válidamente puede recepcionar final y definitivamente las obras, al momento que todo el proyecto haya sido ejecutado y entregado por “El Contratista” para tal efecto. El último pago o Estimación no podrá ser quince por ciento del valor del contrato, y se realizara cuando finalice totalmente el proyecto y “El Contratante” realice la inspección final. La aprobación del pago final por parte de “El Contratante” y su aceptación por “El Contratista”, se considerará como la liquidación del contrato y liberará a ambas partes de todo reclamo y responsabilidad de cualquier naturaleza con la razón del presente contrato. **SEXTA-GARANTIAS:** “El Contratista” rendirá por su cuenta y a favor de la Alcaldía Municipal de Apastepeque las Garantías que la Ley establece pudiendo ser estas, las emitidas por una institución bancaria, compañía Aseguradora o Afianzadora, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El salvador, para cada una de las garantías siguientes y en los plazos que a continuación se detallan: **a) Garantía de Cumplimiento de Contrato.** Para garantizar el FIEL CUMPLIMIENTO de todas y cada una de las obligaciones consignadas en el Contrato y demás Documentos Contractuales. “El Contratista” estará obligado, a rendir dentro del plazo de noventa (90) días contados a partir de la firma del contrato, a favor a favor del contratante, una garantía por un valor igual al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto total del contrato. El plazo de la garantía en ningún caso deberá ser menor de UN AÑO a partir de la fecha de su emisión. Si el plazo de la garantía en ningún caso deberá ser menor de UN AÑO a partir de la fecha de su emisión. si

el plazo del contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del periodo cubierto por la garantía en los plazos necesarios para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual más noventa días, en todo caso esta Garantía de cumplimiento del contrato tendrá plena vigencia y validez mientras el contrato no haya sido liquidado y haya sido aceptada por “El Contratante” la Garantía de Buena Obra, esta circunstancia deberá quedar plenamente establecida en el documento emitido por la institución, bancaria, aseguradora o afianzadora responsable de la emisión del documento. . **b) Garantía de Buena Inversión de Anticipo.** “El Contratista” para garantizar el Anticipo, deberá presentar dentro del plazo de veinte (20) días calendario contados a partir de la firma del contrato, una garantía de Buena inversión de Anticipo a favor de “El Contratante”, por un valor igual al CIEN POR CIENTO (100%) del monto del anticipo otorgado. El plazo de la garantía en ningún caso deberá ser menor de UN AÑO a partir de la fecha de su emisión. Si el plazo del contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del periodo cubierto por la garantía, “El Contratista” se obliga a renovar la garantía en el plazo necesario para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual más noventa días y el monto a garantizar deberá ser igual al saldo pendiente del anticipo. Esta garantía será devuelta a “El Contratista” una vez haya reintegrado a “El Contratante” el valor total del anticipo recibido. **c) Garantía de Buena Obra.** Esta garantía será por una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto final del contrato de Construcción con todos sus aumentos y modificaciones y tendrá vigencia durante UN AÑO siguiente a la fecha de recepción definitiva de la obra. Las garantías servirán para asegurar que “El Contratista” responderá por vicios ocultos y cualquier falla o desperfecto resultante de mala calidad de la obra objeto del contrato. Esta garantía se hará efectiva, si “El Contratista” no responde en los plazos establecidos en el Reclamo de “El Contratante”, para la corrección de los desperfectos que este señalare y que estén amparados por la garantía. **SEPTIMA – SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El contrato podrá ser resuelto o darse por terminado antes del plazo por las normas establecidas en las Leyes de El Salvador, por oportunidad, merito o conveniencia del estado con relación al financiamiento del proyecto y en especial si ocurriese el caso de que “El Contratista” sea declarado en quiebra, insolvencia o hiciere, sin su consentimiento previo y escrito de “El Contratante” cesión de los derechos que le competen en razón de este contrato y de sus bienes a favor de sus acreedores. “El Contratante” tendrá derecho, después de notificar por escrito al “El

**Contratista**” a dar por terminado el contrato, de conformidad a esta cláusula, sin que **“El Contratista**” pueda apelar dicha resolución, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponde a **“El Contratista**” por su incumplimiento. **OCTAVA – TERMINACIÓN DE LA OBRA:** Cuando hayan finalizado las obras objeto de este contrato, **“El Contratista**” lo notificara a **“El contratante**” quien ordenara se levante un acta de recepción final, sino existieren reclamos de ninguna especie se efectuara el último pago por la suma que se le adeuden a **“El contratista**” y el presente contrato se considerara terminado. **NOVENA – SANCION:** Si **“El Contratista** incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, se impondrá el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla: En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del Contrato. En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato. Los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento del valor total del contrato. Los porcentajes previamente fijados para la multa, le serán aplicables únicamente sobre el valor de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato considerando los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho. **DECIMA – ARBITRAJE:** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la vigencia, interpretación o ejecución del contrato y que no pueda ser resuelta entre las partes, deberá ser sometida para decisión final de árbitros arbitradores en la siguiente forma: cada parte nombrara un árbitro y estos nombraran a su vez un tercero por mutuo acuerdo, para el caso de a discordia. Los árbitros deberán seguir las normas del arbitraje comercial contenidas en el Código de Comercio y la Ley de Procedimientos Mercantiles. El lugar de arbitraje será la ciudad de Apastepeque y la ejecución del laudo podrá ser tramitada en cualquier tribunal que tenga jurisdicción. Los gastos del arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes. El laudo arbitral no admitirá ningún recurso, debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. **DECIMA – PRIMERA – SUBCONTRATOS:** Con objeto de dar cumplimiento a sus obligaciones contractuales **“El Contratista**” podrá celebrar subcontratos, previa autorización por escrito de **“El Contratante**” sin que por tal hecho se libere en forma alguna de las responsabilidades contractuales adquiridas, careciendo los subcontratistas de derechos contra **“El Contratante**” **DECIMA – SEGUNDA- MODIFICACIONES DEL**

**CONTRATO:** Este contrato podrá ser modificación por acuerdo escrito entre las partes y la modificación deberá legalizarse en la misma forma, emitiendo la Resolución correspondiente que será firmada por ambas partes y aprobada por “El Contratante”. **DECIMA – TERCERA – IMPUESTOS:** “El Contratista será el único responsables del pago de los impuestos (IVA; Renta y otros Aranceles), que el presente contrato ocasionare. **DECIMA CUARTA – JURISDICCIÓN:** “El Contratista se somete a las Leyes de El Salvador y en caso de acción judicial señala como su domicilio el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos Tribunales se somete; renuncia al derecho de apelar de decreto de embargo, sentencia de remate y a cualquier otra resolución alzable del juicio ejecutivo e incidentes y el depositario de los bienes que se embarguen será nombrado por “El Contratante sin obligación a rendir fianza. **DECIMA QUINTA – NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efectos a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: para “El Contratante” [REDACTED], para “El Contratista” [REDACTED], Las partes contratadas pueden cambiar dirección, quedando en este caso, cada una de ellas, obligadas a notificarlo a la otra; mientras tanto la última notificación será la válida para los efectos legales. **DECIMA SEXTA – VIGENCIA:** Este contrato tendrá vigencia a partir de la fecha en que sea aprobado por la Alcaldía Municipal, pero para los efectos de computación del tiempo de duración y pago a “El Contratista”, se registrará a partir de la fecha en que por escrito a “El contratista” se le dé la respectiva orden de inicio. **DECIMA SEPTIMA – ADMINISTRADOR DE CONTRATO:** Sera el señor Manrique Alfonso Torres Pérez, quien fue nombrado por el Concejo Municipal, como administrador de Contrato para el proyecto: **LG/13/2017/AMA “TECHADO DE GRADERIOS EN CANCHA MUNICIPAL LA COYOTERA, MUNICIPIO DE APASTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE”**. Quien en sus funciones legales corresponderá actuar de acuerdo a lo que está establecido en los Artículos ochenta y dos Bis, ciento ocho de la LACAP; cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. 1) De ser AUTENTICAS las firmas que calzan en el documento que antecede por haber sido puestas a mi presencia de sus puños y letras por los comparecientes. 2) De ser legitima y suficiente la personería con que

actúa el señor GALILEO HERNANDEZ ALVARADO, por haber tenido a la vista CREDENCIAL emitida por TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en la ciudad de san salvador, departamento de San Salvador, el día catorce del mes de abril del año dos mil quince, en la que consta que el primer compareciente resulto electo como Alcalde del municipio de Apastepeque, Departamento de San Vicente, para el periodo que para un periodo que inicio el uno de mayo de dos mil quince y finalizara el día treinta de abril de dos mil dieciocho, ya que dicha credencial sirve como documento legal en todos los actos que conlleve la representación de la referida Alcaldía Municipal, dicha credencial comenzó a surtir efecto a partir del primero de mayo del año dos mil quince. Así se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente acta notarial que consta de cinco folios frente y vuelto útiles. Y leído que les fue por mí todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, manifestaron su conformidad, por estar redactado conforme a sus voluntades ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE. EL PRESENTE DOCUMENTO SE CONVIERTE EN VERSION PUBLICA POR CONTENER INFORMACION CONFIDENCIAL COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 30 DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA.**